

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA PUEBLA DE ALMORADIEL

Adoptado por el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2014 el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Transcurrido el período de información pública a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 42, de 21 de febrero de 2014, por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado alegación o reclamación, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo provisional, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la correspondiente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Modificación de la Ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Modificación artículo 6.1.

Redacción actual.

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Adquisición de nicho: 538,20 euros (más concesión: 192,05 euros) 730,25.

Adquisición sepultura dos cuerpos 1.075,25 euros (más concesión: 192,05 euros) 1.267,30 euros.

Adquisición sepultura tres cuerpos 1.599,65 euros (más concesión: 192,05 euros) 1.791,70 euros.

Arreglo sepultura dos cuerpos, 1.075,25 euros.

Arreglo sepultura tres cuerpos, 1.599,65 euros.

Inhumación, en cualquier sitio, 102,35 euros.

Exhumación y reducción de restos para cambio de lugar, hasta dos cuerpos 192,05 euros.

Exhumación y reducción de restos para cambio de lugar, a partir del tercer cuerpo, se incrementará la cuota del apartado anterior, 192,05 euros en 82,80 euros por cada uno.

Exhumación y reducción de restos (mismo lugar) hasta dos cuerpos, 166,75 euros.

Exhumación y reducción de restos para el mismo lugar, a partir del tercer cuerpo, se incrementará la cuota del apartado anterior -(166,75 euros) en 69,00 por cada uno.

Redacción propuesta.

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Adquisición de nicho: 538,20 euros (más concesión: 192,05 euros) 730,25 euros.

Adquisición sepultura dos cuerpos 1.075,25 euros (más concesión: 192,05 euros) 1.267,30 euros.

Adquisición sepultura tres cuerpos 1.599,65 euros (más concesión: 192,05 euros) 1.791,70 euros.

Arreglo sepultura dos cuerpos (con cemento) 1.075,25 euros.

Arreglo sepultura dos cuerpos (con tierra) 358,42 euros.

Arreglo sepultura tres cuerpos (con cemento) 1.599,65 euros.

Arreglo sepultura tres cuerpos (con tierra) 533,22 euros.

Inhumación, en cualquier sitio, 102,35 euros.

Depósito de cenizas, 102,35 euros (no obstante, si el mismo se realiza en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no procederá cobro alguno).

Exhumación y reducción de restos para cambio de lugar, hasta dos cuerpos 192,05 euros.

Exhumación y reducción de restos para cambio de lugar, a partir del tercer cuerpo, se incrementará la cuota del apartado anterior (192,05 euros) en 82,80 euros por cada uno.

Exhumación y reducción de restos (mismo lugar) hasta dos cuerpos 166,75 euros.

Exhumación y reducción de restos para el mismo lugar, a partir del tercer cuerpo, se incrementará la cuota del apartado anterior (166,75 euros) en 69,00 euros por cada uno.

La Puebla de Almoradiel 3 de abril de 2014.- La Alcaldesa, Julia Villarejo Hernando.

N.º I.-3269